



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA GERENCIA DEL CONSORCIO DE MUSEOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSORCIO DE MUSEOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL GERENTE O LA GERENTE DEL CONSORCIO DE MUSEOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

El Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana, (en adelante El Consorcio) se constituyó mediante Acuerdo de 5 de marzo de 1996, del Consell, de las diputaciones provinciales de Alicante, Castellón y Valencia y de los ayuntamientos de Alicante, Castellón de la Plana y Valencia, como una entidad con personalidad jurídica propia, independiente y con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Entre estos fines, los estatutos del Consorcio de Museos establecen los siguientes: coordinar e impulsar el patrimonio museístico de la Comunitat, establecer una línea de actuación coherente y global en relación con la política museística valenciana, fomentar la creación de nuevos espacios expositivos, establecer los criterios orientativos para la política de adquisiciones, favorecer el mecenazgo e impulsar el conocimiento y difusión didáctica del arte valenciano.

El Consorcio ha desarrollado diversas líneas de trabajo siguiendo sus principios fundacionales: presentar exposiciones conmemorativas de carácter histórico; recuperación de artistas y colecciones valencianas de siglos pasados así como la promoción y difusión de los creadores contemporáneos dentro y fuera de la Comunitat, dando cabida tanto a los artistas ya consolidados como a los emergentes.

El Consorcio coordina y dirige exposiciones que cubren una parte importante de la programación de las salas y museos de las tres provincias: en Valencia, el Museo de Bellas Artes, el Centro del Carmen, la sala La Gallera, las Atarazanas, el Museo de la Ciudad o el Almudín; en Castellón, el Museo de Bellas Artes de Castellón y el Espai d'Art Contemporani; y en Alicante, el Museo de Bellas Artes Gravina, la Lonja del Pescado, el Centro Cultural de Las Cigarreras o el Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

Forma parte de las finalidades del Consorcio el apoyo y la colaboración con otras entidades públicas o privadas que sin ánimo de lucro desarrollen proyectos culturales de interés para los valencianos. De este modo el ente autonómico ha logrado extender su red de museos y salas diversificando y descentralizando su oferta cultural y aunando esfuerzos para la puesta en marcha de grandes proyectos expositivos.



Llegados a este punto y con el objeto de hacer más próxima la entidad y su trabajo al ciudadano, el Consorcio inicia una nueva etapa en la que se marca entre sus objetivos para los próximos años:

- Transformar el Centro del Carmen en un espacio dedicado a los artistas emergentes y a la investigación, creación y formación artística.
- Promover el Consorcio como nexo de los diferentes centros museísticos y expositivos.
- La democratización y captación de nuevos públicos
- El establecimiento de sinergias con la sociedad civil para el fomento del arte y la cultura.
- El establecimiento de relaciones con centros de referencia en la educación artística.

La Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en su apuesta decidida por una gestión cultural transparente y participativa, ha elaborado el Código de Buenas Prácticas en Cultura en la Comunitat Valenciana, haciendo suya esta iniciativa el Consejo General del Consorcio, a propuesta de su presidente en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2015, aprueba la convocatoria de un concurso público para la selección de la persona encargada de desempeñar la gerencia del Consorcio. La selección del candidato o candidata a ocupar dicho puesto atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad mediante un procedimiento que garantizará la publicidad y la concurrencia.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria el proceso de selección para la propuesta de nombramiento de la persona que desempeñará el puesto de gerente del Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana.

2. FUNCIONES

Según los estatutos del Consorcio, a la persona titular de la gerencia del Consorcio le corresponden las siguientes funciones:

- Dirigir la gestión económico-administrativa del Consorcio, de conformidad con los acuerdos de sus órganos.
- Dirigir, inspeccionar e impulsar las actividades, obras y servicios del Consorcio.
- Asistir a las sesiones del Consejo General.
- Desarrollar la gestión económica con arreglo a los presupuestos.
- Administrar los bienes del Consorcio.
- Propiciar la correcta coordinación museística.
- Fomentar las labores de patrocinio. Ejercer todas aquellas funciones que por delegación le encomienden el presidente o el Consejo General.

La persona contratada para el desempeño del puesto de gerente del Consorcio tendrá que desarrollar sus tareas de acuerdo con los contenidos del Código de Buenas Prácticas de la Cultura Valenciana.

3. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y DE INCOMPATIBILIDADES

El candidato designado para ocupar la plaza que se convoca, suscribirá un contrato de alta dirección, regulado por el RD 1382/1995, de 1 de agosto, o normativa que lo sustituya. Tendrá una duración de 5 años, con la posibilidad de su renovación como máximo por otro periodo de igual duración, salvo denuncia expresa por cualquiera de las dos partes, con quince días de antelación a la fecha del vencimiento.

Su relación laboral quedará regulada por lo establecido en el contrato y demás normativa que resulte de aplicación.

La retribución a percibir será la correspondiente a la establecida anualmente en las respectivas leyes de presupuestos de la Generalitat para los directores generales.

Le será de aplicación directa la regulación que, en materia de personal que ocupe puestos de carácter directivo, realiza el artículo 19 de la Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de medidas urgentes de régimen económico-financiero del sector público empresarial y fundacional.

Asimismo, le será de aplicación el régimen establecido en la normativa autonómica sobre declaración de bienes, derechos patrimoniales y actividades de altos cargos, así como el artículo 19.6 de la citada ley, en lo relativo a indemnización en caso de cese.

4. REQUISITOS Y MÉRITOS DE LOS CANDIDATOS.

a) Requisitos

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de una titulación universitaria con el nivel de grado o equivalente.
2. Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea. En caso de nacionales de países no miembros de la Unión Europea, el nombramiento quedará condicionado a la obtención de la residencia legal en España.
3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
4. Acreditar experiencia en niveles de responsabilidad en el ámbito cultural o similares.
5. El candidato ha de acreditar el conocimiento, oral y escrito, de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana.

b) Méritos

Se valorarán los siguientes méritos:

1. Estar en posesión del conocimiento de otros idiomas oficiales de la Unión Europea.
2. Acreditación de su capacidad de liderazgo para desarrollar la implementación y revisión de estrategias, políticas y

programas que hagan posible conseguir por parte de la organización las misiones y objetivos encomendados. Esta posición debe garantizar que la gestión de los diversos programas (exposiciones, educación, publicaciones, comunicación, patrocinio, etc), la actividad científica, y la gestión que lleva adelante se corresponda con los objetivos de la organización, así como que los recursos de los que dispone son gestionados de forma eficiente.

3. Habilidades de liderazgo relevantes, una elevada capacidad de comunicación y negociación, así como de planificación, determinación de prioridades, toma de decisiones y solución de conflictos. También son habilidades imprescindibles la capacidad de representar al Consorcio en el más amplio abanico de ámbitos y de construir y desarrollar redes de relaciones tanto internas como externas, así como la capacidad de liderar y motivar el colectivo humano que trabaja en el Consorcio.

4. La formación en igualdad de género. Haber participado en estudios o investigaciones de género, haber impartido cursos, talleres, jornadas y seminarios relacionados con género y cultura, haber creado o participado en iniciativas encaminadas a favorecer la igualdad de oportunidades , así como cualquier experiencia profesional o proyecto que acredite una actividad encaminada a dar cumplimiento al artículo 26 de la Ley orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5. CONTENIDO DE LOS SOBRES Y PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Los candidatos que concurren al proceso habrán de presentar sus propuestas en el Registro General de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (avda. Campanar, 32, 46015 Valencia) o por el resto de formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toda la documentación requerida en la convocatoria se dirigirá al presidente o presidenta de la comisión de valoración, en tres sobres cerrados, en los que se indicará:

Sobre número 1. Requisitos para la participación en el proceso de selección del o la gerente del Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana.

En este sobre se incluirán de forma fehaciente los requisitos exigidos en el apartado 4 a) de esta convocatoria.

Sobre número 2. Proyecto de dirección para la participación en el proceso de selección del o la gerente del Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana.

En este sobre se incluirá la documentación relativa al proyecto que la persona solicitante llevaría a cabo en el Consorcio para los próximos 5 años, definiendo claramente las líneas de actuación, objetivos, posible programación, etc.. En el proyecto elaborado por los candidatos o candidatas tendrán en cuenta los siguientes objetivos:

Aplicación de la Agenda 21 Cultural.

Clusterización e internacionalización del Consorcio.

Desarrollo del Plan de fidelización de nuevos públicos.

Igualdad: democratización acceso, igualdad lingüística, de genero y LGTB.

Creación de una unidad de educación artística.

Coordinación de la red de museos y espacios expositivos valencianos.

Fomentar la investigación, la creación y la formación artística.

En todo caso el proyecto habrá de adecuarse a la realidad presupuestaria de la Generalitat Valenciana.

Este documento se presentará en alguna de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana. El documento tendrá una extensión máxima de 30 folios (interlineado sencillo, letra Arial 12).

Sobre número 3. Méritos para la participación en el proceso de selección del o la gerente del Consorcio de Museos de la Comunitat Valenciana

En este sobre se incluirá un curriculum vitae, así como aquellos documentos acreditativos de los méritos establecidos en el apartado 4b de la presente convocatoria. En el currículum se podrán incorporar cartas de recomendación o avales de terceros, personas que sean referentes internacionales en su campo.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de las propuestas será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las solicitudes presentadas serán analizadas en una primera fase de evaluación de méritos por la comisión de valoración, que seleccionará las propuestas que pasarán a una segunda fase en la que se realizarán entrevistas a los candidatos preseleccionados sobre la base de los proyectos de dirección presentados. En la valoración final, el proyecto supondrá un 60% y el currículum un 40%.

La presentación de la candidatura implica la aceptación de las presentes bases. Una vez finalizado el proceso, y a petición del interesado, se devolverá la documentación presentada.

La convocatoria podrá declararse desierta si la comisión de valoración considera que ninguno de los candidatos se adecua a los requisitos del puesto.

8. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La selección del candidato se realizará a través de una comisión de valoración que, de acuerdo con los criterios del Código de Buenas Prácticas estará integrada por:

4 miembros de la administración titular.

4 representantes de la sociedad civil.

4 expertos y/o científicos.

Las funciones de secretario o secretaria las realizará un funcionario o funcionaria de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, con voz pero sin voto.

La comisión elevará su propuesta al presidente del Consorcio, que a su vez la propondrá al Consejo General para su nombramiento.

9. CONFIDENCIALIDAD

Todas las personas e instituciones públicas implicadas en el proceso de selección de candidatos se comprometen a garantizar la absoluta confidencialidad de todos los datos personales y profesionales de los mismos, asegurando que la participación de los no seleccionados se mantendrá en el estricto ámbito del conocimiento y la valoración de la comisión de valoración, haciéndose público exclusivamente el nombre del candidato que resulte seleccionado.

Valencia, 14 de diciembre de 2015

EL PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE MUSEOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA